



CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO PARA PROMOVER UNA CULTURA DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; SIENDO EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, COMPARECEN, POR UNA PARTE **LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL **DOCTOR ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN** Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **LA COMISIÓN**, Y POR OTRA PARTE **EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL PROVISIONAL EL **MAESTRO JOSÉ ALFREDO CEJA RODRÍGUEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ, "**EL COBAEJ**", A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AMBAS SE RECONOCEN MÚTUAMENTE LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE Y SE SUJETAN REALIZARLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara por parte de su representante "**LA COMISIÓN**":

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º, fracción V, y 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 3º de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, "**LA COMISIÓN**" es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como la defensa, el estudio y la divulgación de los mismos.
2. En los términos del decreto número 15028, de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, "**LA COMISIÓN**" cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.

3. Mediante el decreto 17113, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial del Estado de Jalisco el 20 de enero de 1998.
4. En atención a lo dispuesto en los artículos 7º, fracción XIV; y 28, fracción I de La Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el DOCTOR ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN, fue designado como presidente de "LA CEDHJ", para el periodo comprendido del 02 de agosto del 2017 al 01 de agosto del 2022, lo anterior por acuerdo legislativo número 1345-LXI-17 y en consecuencia ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración.
5. En términos del artículo 28, fracción XI de La Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el presidente, DOCTOR ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN, tiene la facultad de suscribir convenios de colaboración que tengan por objeto diseñar programas de trabajo para promover la enseñanza y divulgación de los derechos humanos.
6. Para todos los efectos legales a que se diera lugar con el motivo de la suscripción del presente convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en **calle Pedro Moreno, número 1616, colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, código postal 44160.**
7. Que es su deseo celebrar el presente convenio para transmitir y capacitar a los miembros del servicio público de "EL COBAEJ" en materia de derechos humanos y así generar a la ciudadanía una cultura de paz y prevención; como mecanismos para generar una sociedad libre de violencia en la que prevalezca el orden, la legalidad y el respeto.

II.- Declara "EL COBAEJ" a través de sus representantes y manifiesta:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con personalidad jurídica y patrimonio propio, que regula su estructura, funcionamiento y atribuciones mediante su Ley Orgánica emitida por Decreto número 25339, expedido por la LX Legislatura Estatal el 26 de marzo de 2015 y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 25 de abril de 2015; que imparte Educación Media Superior de Bachillerato con Capacitación para el Trabajo en el estado de Jalisco, así como su modalidad de Educación Media Superior a Distancia.
2. Que como lo señala el artículo 3 y 4 de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, el mismo tiene como objeto, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
3. Que es atribución del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal.
4. Que el Director General Provisional, José Alfredo Ceja Rodríguez, es la máxima autoridad ejecutiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco y representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 16 y 18 de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco.
5. Que celebra el presente convenio con fundamento en el artículo 4 fracción V y artículo 18 fracción III de la citada Ley.
6. Que para efectos de este contrato señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en Pedro Moreno número 1491, colonia Americana, CP. 44160 en Guadalajara, Jalisco.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:



1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en términos de su artículo primero, obligan al Estado Mexicano en su conjunto a promover, fomentar y garantizar el respeto a los derechos humanos, así como observar tanto la misma constitución como los tratados internacionales en la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, razón por la cual "**LAS PARTES**" colaboran entre sí para promover la capacitación, difusión y la defensa de los derechos humanos.
2. Reconocen "**LAS PARTES**" que la defensa de los derechos humanos es una tarea que requiere la colaboración de todos los actores sociales y para prevenir y combatir las violaciones de estos derechos, en el ámbito de los tres niveles de gobierno, es necesario la suma de esfuerzos institucionales y la sociedad en conjunto por medio de programas de capacitación, difusión y protección a los derechos humanos
3. Que expuesto lo anterior y enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad de sus objetivos en cuanto a la suscripción del presente documento, manifiestan su voluntad en aceptar los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en la ejecución del presente convenio, siempre y cuando, se cuente con los recursos necesarios para proporcionar la asistencia, servicios y cooperación materia del mismo, por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETIVO. La celebración del presente convenio de colaboración institucional, mediante el cual se establecen las bases y líneas específicas, a fin de realizar acciones debidamente coordinadas entre "**LAS PARTES**", para cumplir de manera conjunta actividades tendientes a la capacitación, la difusión de una cultura de promoción y respeto de los derechos humanos.



SEGUNDA.- ACTIVIDADES. Para el cumplimiento del objeto de este instrumento las partes se comprometen a realizar, entre otras y de manera conjunta, las siguientes acciones:

1.- Diseñar actividades de capacitación y difusión para promover el respeto a los derechos humanos, la igualdad de oportunidades y la no discriminación, tales actividades serán convocadas de manera expresa a los estudiantes, padres de familia, personal administrativo y maestros de **"EL COBAEJ"**.

2.- Establecer y mantener permanente contacto con instituciones públicas, privadas, organizaciones sociales y población en general, para que en función de su naturaleza y según el ámbito de su competencia, apoyen el trabajo conjunto en proyectos específicos que determinen **"LAS PARTES"**, así como las medidas positivas y compensatorias para prevenir y eliminar la discriminación y evitar las violaciones a los derechos humanos, en el marco del presente convenio.

3.- Organizar actividades de capacitación y actualización, (conferencias, talleres mesas de trabajo, paneles de discusión) a efecto de generar una reflexión y un cambio favorable en cuanto a los derechos humanos y la no discriminación, el respeto a la diversidad y el ejercicio de la tolerancia.

4.- **"EL COBAEJ"** designa como responsable para llevar a cabo la realización del presente convenio a la Directora Administrativa así como al Jefe de Departamento de Planeación Educativa, y a su vez **"LA COMISIÓN"** designa como responsable de las actividades que le corresponden, a los titulares del Instituto de Investigación y Capacitación en Derechos Humanos y la Secretaría Ejecutiva.



TERCERA. COMPROMISOS DE "EL COBAEJ". Para cumplir el objeto del presente convenio de colaboración "EL COBAEJ" se compromete a realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- A) Colaborar con "**LA COMISIÓN**" en los programas de promoción y difusión de derechos humanos en la medida de sus posibilidades y dentro de su campo de acción.
- B) Promover y difundir entre su personal los programas y actos organizados en colaboración con "**LA COMISIÓN**".
- C) Brindar apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico, cuando se trate de actividades organizadas de manera conjunta con "**LA COMISIÓN**".
- D) Promover entre su personal y el público en general el respeto a los derechos humanos en el ámbito de sus labores.
- E) Establecer y mantener los mecanismos de intercambio en los términos que "**LAS PARTES**" lo determinen.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA COMISIÓN". Para la realización del objeto del presente convenio de colaboración, "**LA COMISIÓN**" se compromete a realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- A) Promover, capacitar y difundir entre el personal y demás áreas que conforman "**EL COBAEJ**" en la medida de sus posibilidades y conforme a los medios que tenga a su alcance, los programas y actos que sean organizados en relación a la importancia de los derechos humanos, según las fechas y horarios que acuerden previamente "**LAS PARTES**".
- B) Brindar apoyo logístico y otros que consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuando se trate de actos organizados de manera conjunta con el "**EL COBAEJ**".



- C) Por conducto de el área correspondiente, designará expertos y especialistas en temas específicos para impartir diplomados, cursos, talleres y conferencias encaminados a promover, fomentar y garantizar el respeto a los derechos humanos, al personal que conforma el **"EL COBEJ"**.
- D) Proponer a las partes de ejecución de las acciones o medidas que consideren pertinentes para el mejor logro del objeto del presente convenio.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las Instituciones acuerdan que podrán pactar de común acuerdo las reglas específicas en materia de Propiedad Intelectual (Propiedad Industrial y Derechos de Autor) que quieran implantar para cada Proyecto de Investigación, actividad, programa o actividad académica, que se produzca derivada del presente convenio.

SEXTA.- DE LA VIGENCIA.- El presente contrato tendrá como vigencia la correspondiente al presente ejercicio de la administración pública estatal comenzando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y concluye el 30 de noviembre de 2018. Lo anterior sin perjuicio de que los nuevos titulares de las partes decidan ratificarlo.

SÉPTIMA.- DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- Las partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relación con las actividades propias de **"EL COBAEJ"** a la que tenga acceso **"LA COMISIÓN"** con motivo del presente convenio y que no tenga en carácter de pública.

OCTAVA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta y bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo cual ninguna de las partes se comprenderá como patrón sustituto.



NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD LEGAL.- Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por cuanto a la interpretación, su contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, las partes buscarán resolverlos a través de sus titulares o representantes legales

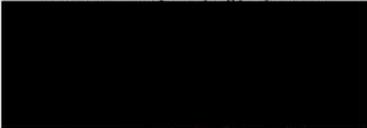
DÉCIMA.- DE LA NULIDAD DE CLÁUSULA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente convenio, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este convenio.

DÉCIMO PRIMERA.- DE LOS AVISOS O NOTIFICACIONES.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente convenio, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA JURISDICCIÓN.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten, en caso de controversia, a la aplicación de los métodos alternos de solución de conflictos previstos y aplicables en la legislación local.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente instrumento, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por duplicado en compañía de los testigos, en **Guadalajara, Jalisco, el día 01 de febrero del 2018 dos mil dieciocho.**

POR "LA COMISIÓN"


DR. ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
JALISCO

POR "EL COBAEJ"


**MTRO. JOSÉ ALFREDO CEJA
RODRÍGUEZ**
DIRECTOR GENERAL PROVISIONAL



TESTIGOS DE ASISTENCIA:

POR "LA COMISIÓN"

**MTRA. ANA LEZITH RODRÍGUEZ
CHAPULA**

POR "EL COBAEJ"

**MTRA. LUCILA RIVERA MARTÍNEZ
DIRECTORA ACADÉMICA DEL
COBAEJ**

TESTIGO DE HONOR:

**MTR. ALFONSO GÓMEZ GODÍNEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN JALISCO**